

Los fiscales deben “investigar, acusar y lograr condenas [meter goles]”

José Hurtado Pozo

Luis Pásara, un dilecto colega, en una entrevista sobre los procesos por corrupción que ocupan la primera plana de los diarios desde hace un buen tiempo y refiriéndose a los fiscales a cargo del caso Lavajato, afirma: “A cada quien se le evalúa según su desempeño en el cargo, esto es, su capacidad para producir los resultados que se esperan de su función. La función de los fiscales es investigar, acusar y lograr condenas en los casos que están bajo su responsabilidad”. No le falta razón en la medida que no se olvide que ésta es una de las múltiples funciones del Ministerio Público. Así mismo, que se recuerde que debe investigar para determinar y acreditar “la responsabilidad o inocencia del imputado” (art. IV CPP).

En el caso concreto sobre el que se le pregunta, responde con cautela que le parece “prematureo felicitarlos por una tarea inconclusa, cuyos resultados todavía son inciertos y que, por de pronto, han permitido poner en libertad a algunos personajes que ni siquiera han sido acusados”.

Si se tiene en cuenta la descomunal carga que asumen y los limitados medios, personales y materiales de que disponen, me parece que sería justo felicitarles, desde ya, por el coraje y la eficacia con que están realizando su labor, esperando que sepan culminarla acusando ante los jueces a los procesados que consideren responsables.

Hechas estas apreciaciones, me interesa destacar lo que Pásara manifiesta sobre un aspecto del fondo de la cuestión. De manera perentoria, explica que, a su parecer, el problema reside “en que el Ministerio Público no tiene capacidad de investigación. Los fiscales son abogados, quizá bien formados en derecho, pero no son investigadores. Esto hace que, en los hechos, dependan de lo que digan quienes han sido investigados en Brasil, de lo que quieran decir los llamados colaboradores eficaces y de la capacidad de investigación, poca o mucha, que tiene la Policía. El problema más serio es, pues, que los fiscales peruanos no tienen preparación como investigadores”.

Sus afirmaciones suponen determinar, previamente, dónde y cómo los fiscales debieron ser formados como investigadores. En las facultades de derecho, fueron instruidos como juristas, no como abogados a pesar del título que se les otorga al finalizar con éxito los estudios. La capacitación profesional para ejercer la abogacía no es lograda con la práctica profesional que debe realizarse en los últimos años de estudios, pues con frecuencia es una simple formalidad.

Esto lo sabemos, tanto Luis como el suscrito, muy bien por haber ejercido la docencia muchos años (“cual entrenadores”), en una época como colegas en la misma universidad. Además, estoy seguro que ambos, al egresar de la facultad de derecho (Católica y San Marcos, respectivamente) con nuestros títulos bajo el brazo, no sabíamos redactar una simple demanda por alimentos o una denuncia por hurto simple. Menos mal que por entonces, circulaban unos volúmenes “mimeografiados” conteniendo numerosos modelos de escritos judiciales, contratos, alegatos. Dicho de paso, en el medio judicial (tampoco formábamos jueces) también se difundían modelos de sentencias, resoluciones, autos, dictámenes, que los auxiliares o los meritorios llenaban siguiendo las indicaciones de los jueces o fiscales.

En esos años, los encargados de la investigación eran los jueces de instrucción, quienes tampoco sabían investigar por lo que deberían hacerlo con la ayuda de la policía, pero no de la guardia civil (la benemérita policía uniformada) sino de una policía judicial. Según la ley procesal, ésta debía ser organizada y formada para actuar bajo la dirección y responsabilidad del juez instructor. Este cuerpo policial nunca fue constituido. Sus funciones las cumplió la PIP (policía de investigaciones no uniformada), instituida como cuerpo de investigación, de seguridad y de inteligencia.

Los jueces instructores, ineptos para investigar y por cierta desidia, terminaron dejando en manos de esta policía la indagación sobre los hechos y los responsables denunciados. Esta tarea se plasmaba en un “atestado policial” que el juez, en la práctica, asumía plenamente al redactar su informe final, a pesar de que la ley procesal sólo le atribuía el valor de “prueba indiciaria”. Desnaturalización de la regulación legal agravada por el hecho que los miembros de la policía permanecían, en la práctica, bajo el mando de sus superiores. Eran más que el simple brazo derecho que el juez tenía para investigar. Se regularizó “formalmente” la situación reconociendo el valor de prueba plena al atestado y no, como debió hacerse, instituyendo la “policía judicial”, bajo el mando del juez de instrucción.

Desde que éste fue eliminado y se estableció el Ministerio Público, autónomo y responsable de ejercer la acción pública, los fiscales han tenido que ejercer más activamente su labor investigadora. Lo que se refleja en que recurran a diferentes recursos como el de la colaboración eficaz, las medidas coercitivas para llegar a reunir las pruebas a cargo y descargo de los procesados. Sin renunciar a la ayuda indispensable de la policía que, por su formación, desempeña un papel esencial. Ojalá, la situación haya mejorado, para que no se repita mi experiencia de nunca haber condenado por robo sobre la base de pruebas como la de las “huellas dactilares”. Nos bastaba obtener la confesión mediante un interrogatorio inquisitivo.

La formación de los fiscales se hace en el ejercicio diario de la función. Me consta por experiencia personal y por haber sido testigo de los primeros pasos que, algunos de ellos ahora responsables máximos de la institución, dieron como jóvenes auxiliares debutantes en oficio. Por falta de información debida a mi alejamiento del país, no sé si de alguna manera el vacío ha sido colmado por la Escuela del Ministerio Público (semejante a la Academia de la Magistratura), o si se continúa con la formación meramente teórica al estilo de las facultades de derecho. En el portal de dicha escuela se señala: “Actitudes: Fortalecer y desarrollar comportamientos necesarios para hacer frente con éxito a las nuevas exigencias que nos plantea el ejercicio de la función fiscal y en especial la implementación del nuevo modelo procesal penal en el país”. Esperemos que se comprenda la formación y el perfeccionamiento en la investigación (pero, ¿quiénes son los “entrenadores”).

Por su excelente formación en temas de administración de justicia, no creo que Luis Pásara busque sólo dar buenos consejos a los fiscales. Como su colega Mirko Lauer piensa que lo hacen, actualmente, los “analistas” bien intencionados que critican a los fiscales del caso Lavajato. Según Lauer, no “los descalifican, sino que les dan el buen consejo”. Luis Pásara va más allá, espero, pues las “buenas intenciones peruanas” son las más numerosas con las que está empedrado nuestro infierno de la injusticia y de la impunidad.

No nos queda sino asumir (como “entrenadores” y aunque no juguemos el partido en la cancha) nuestra corresponsabilidad en el drama nacional, sin que esto implique atenuar o descartar la responsabilidad de los fiscales en general y, en especial, de quienes tienen a su cargo los llamados “casos emblemáticos”. Los riesgos de protagonismo y de digresión de los fiscales y jueces están condicionados por el contexto social, político, económico, mediático del país.

Freiburg/Lima